



(D.D.P.) N° 0052 /

VALPARAÍSO, 10 ENE 2022

Sr.  
Jean-François Pulvenis  
Director *Ad interim*  
Comisión Interamericana del Atún Tropical  
Presente

De mi mayor consideración,

Junto con saludarle, tengo a bien dirigirme a usted a fin de dar respuesta a lo solicitado en su carta de fecha 17 de diciembre de 2021, Ref. 0566-410, sobre los requerimientos relativos a informaciones y notificaciones establecidos en la Resolución C-21-07, para un sistema de la CIAT de estándares mínimos para las inspecciones en puerto.

De conformidad con el párrafo 11 de la citada Resolución, Chile viene en transmitir a Usted, en su calidad de Director *Ad interim* y dentro del plazo establecido, su punto de contacto y los datos correspondientes para las comunicaciones sobre inspecciones en puerto. En tal sentido puedo informar que el punto de contacto es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile, correo electrónico para efecto de comunicaciones [vms@sernapesca.cl](mailto:vms@sernapesca.cl), domicilio Calle Victoria 2832 Valparaíso y número telefónico +56 32 2819176.

Por su parte, de acuerdo a lo solicitado y establecido en el párrafo 15 de la Resolución C-21-07, informo a usted que Chile cuenta con 8 puertos autorizados para el ingreso de naves extranjeras, correspondientes a los puertos de Arica, Iquique, Coquimbo, Valparaíso, Talcahuano, San Vicente (Talcahuano), Punta Arenas y Puerto Williams, los que cuentan con la capacidad suficiente para practicar las correspondientes inspecciones. Sobre el particular, hago presente que la información sobre nuestros puertos autorizados se encuentra establecida en los Decretos N°123 de 2004 y N° 329 de 2009, así como en las Resoluciones N° 1659 de 2004, N°780 de 2010, N°8013 de 2016 y N° 5931 de 2019 y disponibles en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile <http://www.sernapesca.cl/english> y <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/politicas-de-uso-de-puertos-nacionales-por-naves-extranjeras>



A su vez, tomamos nota y agradecemos las plantillas desarrolladas por la Secretaría para la aplicación de los párrafos 18 y 27 de la ya mencionada Resolución.

Por último, acompañamos a esta carta el cuestionario para identificar y evaluar las necesidades de los CPC en desarrollo, con la información requerida en el mismo.

Saluda atentamente a Usted,

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Gobierno de Chile

Distribución

- Sr. Jean-François Pulvenis, Director *Ad interim*, Comisión Interamericana del Atún Tropical
- Embajador Waldemar Coutts, Director de Medio Ambiente y Asuntos Oceánicos, Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Unidad de Asuntos Internacionales, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

## Anexo A

### Cuestionario para identificar y evaluar las necesidades de los CPC en desarrollo relativas a la implementación de la resolución

1) CPC	CHILE	2) Fecha	07/01/2022			
3) ¿Cuenta con regulaciones a nivel nacional para la aplicación de la resolución C-21-07?				SI	X	NO
4) En caso afirmativo, ¿podría indicar cuál y anexarla a este cuestionario?				<a href="http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/politicas-de-uso-de-puertos-nacionales-por-naves-extranjeras">http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/politicas-de-uso-de-puertos-nacionales-por-naves-extranjeras</a>		
5) ¿Ha enviado a la Secretaría de la CIAT el nombre del punto de contacto de su país para el seguimiento de la resolución conforme indica el párrafo 11?				SI	X	NO
6) De no ser el caso, ¿tiene problemas para hacerlo o cuando lo comunicará?						
7) ¿Ha enviado a la Secretaría de la CIAT la lista de sus puertos nacionales designados para el acceso de buques extranjeros conforme indica el párrafo 15 de la resolución?				SI	X	NO
8) De no ser el caso, ¿tiene problemas para hacerlo o cuando lo comunicará?						
9) ¿Ha comunicado a los propietarios, operadores y capitanes de los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón sobre la resolución C-21-07 y sus obligaciones, así como a los representantes de los buques pesqueros extranjeros que buscan acceso a sus puertos?				SI	X	NO
10) De no ser el caso, ¿tiene problemas para hacerlo o cuando lo comunicará?				Se procederá a comunicar a los representantes de naves extranjeras y a los armadores nacionales pertinentes.		
11) ¿Cuenta su país con la capacidad suficiente, principalmente de personal, para recibir y revisar la información que podrían suministrarles los buques que deseen tener acceso a los puertos designados conforme al párrafo 17 de la resolución sobre notificación previa, así como para dar respuesta sobre conceder el acceso o no al puerto conforme al párrafo 20 de la resolución?				SI	X	NO
12) De no ser el caso, ¿qué tipo de asistencia requeriría para contar con esa capacidad?						
Asistencia financiera		Capacitación de personal		Capacitación sobre el alcance de la resolución C-21-07		
Otros (Describalos) o especifique los requerimientos anteriores.						

13) ¿Cuenta su país con la capacidad suficiente para realizar inspecciones en todo puerto designado al mayor grado posible conforme lo señalan los párrafos 14, 24 y 25 de la resolución, así como para notificar electrónicamente o por otros medios al punto de contacto del CPC de pabellón y al Director de la CIAT sobre el informe de inspección?			SI X	NO
14) De no ser el caso, ¿qué tipo de asistencia requeriría para contar con esa capacidad?				
Asistencia financiera		Capacitación de inspectores		Capacitación sobre el contenido y alcance de la resolución C-21-07 y su implementación
Otros (describir) y/o comentarios adicionales y observaciones.				
15) ¿Cuenta su país con la capacidad suficiente, principalmente de personal, para llevar a cabo el procedimiento establecido en los párrafos 30, 31 y 32 de la resolución en caso de que se detecte una infracción Como resultado de la inspección en puerto, Incluida la transmisión de información a los CPC de pabellón y al Director de la CIAT?			SI X	NO
16) De no ser el caso, ¿qué tipo de asistencia requeriría para contar con esa capacidad?				
Asistencia financiera		Capacitación de inspectores		Capacitación sobre el alcance de la resolución C-21-07
Otros (describir) y/o comentarios adicionales y observaciones.				
17) ¿Ha considerado su país la posibilidad de establecer acuerdos bilaterales que faciliten la aplicación de la resolución C-21-07?			SI	NO X
18) De ser el caso, ¿con qué países?				
19) De manera general, ¿qué otro tipo de asistencia requeriría su país para poder aplicar íntegramente la resolución C-21-07?				
No se requiere.				